



Ayuntamiento de Ponferrada

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO **LOCAL DE FECHA 8 DE MAYO DE 2013**

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ilustre Ayuntamiento de Ponferrada, a ocho de mayo de dos mil trece; bajo la presidencia del Sr. Alcalde, DON SAMUEL FOLGUERAL ARIAS, se reúnen en primera convocatoria los Srs. Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, DON ANIBAL MERAYO FERNÁNDEZ, DOÑA ISABEL BAILEZ VIDAL, DOÑA MONTSERRAT SANTÍN NÚÑEZ, DON ELIDIA PÉREZ FERNÁNDEZ, DON ARGIMIRO MARTÍNEZ JÁÑEZ, DOÑA CRISTINA LÓPEZ VOCES y DOÑA BEGOÑA MORÁN BLANCO, con la asistencia de la Interventora Municipal, DOÑA CARMEN GARCÍA MARTÍNEZ, y del Secretario General de la Corporación, DOÑA CONCEPCIÓN MENENDEZ FERNANDEZ, se declaró abierta la sesión ordinaria convocada para el día de hoy, a las 9,30 horas, entrándose seguidamente en el Orden del Día.

Excusa su asistencia DON LUIS JESÚS AMIGO SANTIAGO

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 1 DE MARZO DE 2013.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, el Presidente pregunta a los miembros de la Junta de Gobierno Local si tienen que formular alguna observación al acta de la sesión celebrada el día 1 de MARZO de 2013, que se distribuyó con la convocatoria.

Formulada la pregunta, se propone dejar sobre la mesa la aprobación del Acta hasta la próxima Junta de Gobierno, propuesta que es aceptada por unanimidad.

2º.- EXPEDIENTES DE AUTORIZACIÓN DE USO EXCEPCIONAL EN SUELO RÚSTICO.

2.1.- Solicitud de autorización de uso excepcional en suelo rústico formulada por DON C. G. Á. Y DOÑA S. C. P., en la parcela 891 del Polígono 15 (San Andrés de Montejos). Finca nº 35980, Tomo 2254, Libro 539, Folio 164.



Ayuntamiento de Ponferrada

DON C. G. Á. Y DOÑA S. C. P. solicita autorización de uso excepcional en suelo rústico para construcción de vivienda unifamiliar aislada, en la parcela 891 del Polígono 15 (San Andrés de Montejos).

Considerando.- Que la edificación pretendida se emplaza en suelo clasificado como Rústico Común (SRC). El uso solicitado es construcción destinada a vivienda unifamiliar aislada, que conforme al Art. 57 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, está sujeto a autorización .

Considerando.- Que el procedimiento para la autorización de uso viene regulado por el Art. 25.2. de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León, y Art. 307 del Reglamento de Urbanismo.

Considerando.- Que el PGOU clasifica el terreno como Suelo Rústico Común (SRC), siendo de aplicación el Título 7, Capítulos 1 y 2 del PGOU 2007, y Art. 7.1.12 PGOU 2007.

Considerando.- Que figura en el expediente compromiso del solicitante de destinar la parcela al uso autorizado, así como mantener la indivisibilidad de la parcela y demás condiciones que establezca la autorización en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 308.c) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Considerando.- Que se ha emitido informe técnico, con el contenido que obra en el expediente.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Conceder la autorización de uso excepcional en suelo rústico para la construcción de vivienda unifamiliar aislada, promovida por DON C. G. Á. Y DOÑA S. C. P. en parcela 891 del Polígono 15, (San Andrés de Montejos). Finca nº 35980, Tomo 2254, Libro 539, Folio 164, con las siguientes condiciones:

- 1) La parcela queda vinculada al uso interesado. Dicha vinculación se llevará a efecto haciendo constar en el Registro de la Propiedad la vinculación del terreno al uso autorizado, las limitaciones impuestas por la autorización, en su caso, y la condición de parcela indivisible. Tal inscripción será previa a la obtención de la licencia urbanística.
- 2) Se establece parcela indivisible, de conformidad con el Art. 104.1.c, de la Ley 5/99 , de 8 de abril , de Urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones notariales y registrales que de tal finca



Ayuntamiento de Ponferrada

se efectúen (Art. 17.2, último párrafo, del Texto Refundido de la Ley del Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio) , y en concreto en el Registro de la Propiedad (Art. 308 c. Del Reglamento de Urbanismo).

- 3) Debe resolver la dotación de servicios que precise el uso autorizado, así como las repercusiones que puedan producirse en la capacidad y funcionalidad de los servicios e infraestructuras existentes.
- 4) La vigencia de esta autorización es por un año y quedará sin efecto si se altera el planeamiento urbanístico en el que se sustenta
- 5) La presente autorización se concede sin perjuicio de la necesidad de solicitar y obtener otras autorizaciones que fueren necesarias, así como la licencia municipal de obras.
- 6) Tanto la construcción como el cierre de la parcela no se situarán a menos de tres metros del límite exterior de carreteras, caminos y cañadas

A efectos del Art. 52 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica Municipal, la autorización de uso solicitada afecta a la Parcela Catastral 891 del Polígono 15.

3º.- EXPEDIENTES DE PARCELACIÓN.

No se presentan.

4º.- LICENCIAS DE OBRA.

En ejercicio de las competencias delegadas por la Alcaldía, según resolución de 12 de marzo de 2013, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan:

4.1.- DON J. G. D. , en representación de DOÑA M. C. G. M. solicita prórroga de la licencia de obra para la construcción de vivienda unifamiliar en Calle Revilla (San Lorenzo), concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión del 8 de octubre de 2008.

Resultando.- Que el artículo 102 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, dispone que "... los actos de uso del suelo amparados por licencia urbanística deberán ejecutarse dentro de los plazos de inicio-interrupción máxima y finalización detallados en el planeamiento



Ayuntamiento de Ponferrada

urbanístico y en la propia licencia, o en los plazos que determinen reglamentariamente. Todos los actos son prorrogables por el Ayuntamiento por un plazo acumulado no superior al inicialmente concedido, y siempre que permanezca vigente el planeamiento urbanístico conforme al cual se otorgó la licencia...”

Visto el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Conceder a Don J. G. D., en representación de Doña M. C. G. M., prórroga de la licencia de obra (Expte. 100/2008) para la construcción de vivienda unifamiliar en la Calle Revilla de San Lorenzo, por un plazo igual al inicialmente concedido, que empezará a contar desde la notificación de la presente resolución. De no iniciarse y/o concluirse la obra en los plazos de prórroga establecidos, se iniciará expediente de caducidad de la licencia, sin más trámites.

SEGUNDO: Aprobar la siguiente liquidación como tasas por licencias urbanísticas:

Base imponible: 6.324,88 €

Tipo: 5,00%

Cuota: 316,24 €

5º.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.

Se pone en conocimiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local el estado de tramitación en que se encuentran los siguientes contratos administrativos:

- Contrato de servicios de Limpieza en Centros Escolares.
- Contrato de Servicios de Mantenimiento en Parques y Jardines Públicos.
- Contrato de concesión de servicios del Transporte público urbano.
- Contrato de concesión de servicios de Recogida de Basura y limpieza viaria.

Conocidos los expedientes, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad dejarlos sobre la mesa para su estudio y deliberación.



Ayuntamiento de Ponferrada

6º.- ESCRITOS VARIOS.

6.1.- En el mes de junio de 2009 la Unión Europea nos concedió una ayuda FEDER de 224.843,45€ para la ejecución y desarrollo del proyecto SUMOBIS con cargo al programa INTERREG IVC SUDOE. Se trata de un proyecto conjunto de Toulouse, Burgos, Oviedo, Huelva, Lisboa y Ponferrada, cuyo objetivo común fue la implementación de Oficinas de Movilidad en las ciudades implicadas, para incidir en el desarrollo de la información al viajero, la estimulación del uso de la bicicleta, el desarrollo de los nuevos usos del coche y el uso de los foros de movilidad. El desarrollo del proyecto en Ponferrada, consistió en la implantación y puesta en marcha de la Oficina de Movilidad (PONFEMOBI). También se incluyeron otras medidas Como la creación de un servicio de registro de bicicletas ,voluntario y totalmente gratuito.Se implementó una nueva plataforma informática que consta de 3 partes: aplicación web para la gestión de la Oficina (Sólo para el personal), aplicación web del Sistema de Registro de Bicicletas (parte pública y parte sólo para el personal de la Oficina) y ampliación de los contenidos existentes sobre movilidad y transporte en la propia web municipal. (Acceso público). Otra de las acciones más destacadas, es la creación de una Sala de Control de Tráfico con la instalación de 5 pantallas electrónicas en calle que ofrecerán información sobre el estado de la circulación en la ciudad de Ponferrada. Por último, indicar que desde el inicio del proyecto, se han desarrollado diversas campañas de concienciación e información.

Con la intención de capitalizar los buenos resultados obtenidos en el proyecto SUMOBIS y apoyándonos en la capacidad de transferencia fruto del trabajo en equipo, en 2012 se presentó un nuevo proyecto, SUMOBIS PLUS, que se centra en 2 ejes de actuación fundamentales: Promocionar el proceso de redacción e implantación de Planes de Movilidad a Empresas (en adelante PME) y desarrollar servicios innovadores de movilidad alternativa al coche particular. Este proyecto no fue aprobado por la Comisión.

Desde el segundo trimestre 2012, los órganos de gestión del programa INTERREG contemplaron la posibilidad de abrir una cuarta convocatoria de proyectos. En este sentido, tras la aprobación de los proyectos de la tercera convocatoria, no se ha otorgado la totalidad del FEDER disponible. Además, a medida que los proyectos vayan cerrándose, se afianza un remanente. Por este motivo, se decidió lanzar una cuarta convocatoria de proyectos, previa una consulta escrita al Comité de Seguimiento, cuya decisión culminó el 16 de enero 2013 con el lanzamiento de la cuarta convocatoria de proyectos.

El calendario acordado de dicha Convocatoria se inició el 21 de enero y finalizó el plazo de presentación de propuesta de proyecto el día 8 de febrero de 2013.



Ayuntamiento de Ponferrada

La presente Convocatoria de proyectos se abrió a tres de las cuatro prioridades del Programa Operativo del Espacio SUDOE. Éstas corresponden a la Prioridad 1 ("Promoción de la innovación y la constitución de redes estables de cooperación en materia tecnológica"), la Prioridad 3 ("Integración armoniosa del espacio SUDOE y mejora de la accesibilidad a las redes de información") y por último, a la Prioridad 4 ("Impulso del desarrollo urbano sostenible aprovechando los efectos positivos de la cooperación transnacional"). En esta ocasión, el Comité de Seguimiento ha decidido priorizar las candidaturas de proyectos centradas por un lado, en la capitalización de proyectos existentes con el fin de valorizar los resultados alcanzados hasta el momento. Es en este punto donde adquiere protagonismo el proyecto SUMOBIS PLUS, ya que encaja perfectamente en la Prioridad 4. Puestos en contacto con el resto de socios del partenariado formado para SUMOBIS PLUS, se decidió preparar de nuevo la documentación del proyecto, con alguna modificación y presentarlo a esta cuarta convocatoria. Los plazos fueron muy cortos, por lo que hubo que preparar la documentación en muy poco tiempo. El proyecto SUMOBIS PLUS fue seleccionado para pasar a la segunda fase (fase de negociación) y el Secretariado Técnico Conjunto (STC) nos ha solicitado diversa documentación administrativa, como la certificación de la contrapartida nacional que justifica la existencia de la contrapartida nacional y la efectiva movilización de la misma, mediante Acuerdo de Junta de Gobierno.

Los datos globales del proyecto SUMOBIS PLUS son:

COSTE TOTAL (en eur) 991.889,80
AYUDA FEDER SOLICITADA (en eur) 743.917,35
FECHA DE INICIO 01/05/2013
FECHA DE FIN 31/12/2014

El proyecto de cooperación territorial SUMOBIS PLUS reúne un partenariado constituido mayoritariamente de beneficiarios del proyecto SUMOBIS con el objetivo de favorecer una continuidad de las acciones. El Beneficiario Principal, Tisséo-SMTC, autoridad organizadora de los transportes urbanos de la conurbación de Toulouse coordinará todas las actividades del proyecto en estrecha colaboración con los beneficiarios: los Ayuntamientos de Burgos, Ponferrada, Oviedo, Murcia y la Empresa Municipal encargada del estacionamiento y movilidad de Lisboa.

Dos ejes esenciales de la movilidad sostenible serán tratados en el marco de los dos Grupos de Tareas (GT) técnicos:

- ✓ GT2: Acompañar y promocionar el proceso de "Plan de Movilidad a Empresas" (PME)
- ✓ GT3: Desarrollar los servicios innovadores de movilidad alternativa al coche particular



Ayuntamiento de Ponferrada

Cada uno de estos Grupos de Trabajo está compuesto de tres acciones técnicas. Con el fin de animar a las empresas/ administraciones a poner en marcha un proceso de movilidad más sostenible, los Consejeros de Movilidad en Empresas (CME) de las ciudades socio irán al contacto de las empresas. Con el fin de sensibilizarles e incorporarles en el enfoque de los PME, proponiendo un acompañamiento metodológico y un seguimiento. Para que los PME sean realmente eficaces, se ofrecerán servicios innovadores a la movilidad a empresas y administraciones. Estas alternativas se centrarán tanto en los diferentes usos del coche (servicios de coche compartido y de carsharing) como la bicicleta compartida o los transportes públicos. Innovaciones tecnológicas (aplicaciones smartphone y servicios Web) y de organización, que permitirán amplificar el impacto de las acciones desarrolladas en el proyecto SUMOBIS serán desarrolladas y evaluadas.

Se esperan resultados en términos de transferencia de conocimientos, de experiencia y de productos/servicios innovadores, así como una participación más amplia de las empresas en el enfoque de los PME para incorporar un número significativo de empleados en el proceso. Además, el espacio del coche individual, especialmente para los desplazamientos domicilio-trabajo, se reducirá. Tendrá un impacto ambiental significativo sobre todo en términos de emisiones CO2 ahorradas a lo largo del proyecto y en adelante.

El objetivo principal del proyecto SUMOBIS PLUS sigue siendo la disminución del uso del coche individual en el espacio SUDOE y así favorecer una concienciación de la población sobre el impacto de sus hábitos en materia de movilidad urbana.

Los objetivos intermedios del proyecto corresponden mayoritariamente a las acciones que se van a desarrollar:

- ✓ Ayudar a las empresas en el desarrollo de planes de Planes de Movilidad de Empresas (PME) gracias al trabajo de los CME;
- ✓ Desarrollar herramientas que favorezcan la sinergia entre empresas utilizando las nuevas tecnologías y las redes sociales;
- ✓ Crear un sello de calidad PME que recompense las empresas comprometidas en un proceso PME en el espacio SUDOE;
- ✓ Transferir los resultados metodológicos en las oficinas de movilidad de Lisboa y Murcia y promover nuevos desarrollos tecnológicos para las oficinas existentes;
- ✓ Promover el uso del coche compartido en las ciudades SUMOBIS PLUS: utilizar todo el potencial de las nuevas tecnologías y las redes sociales;
- ✓ Ofrecer un “Package” de transporte combinado.



Ayuntamiento de Ponferrada

El presupuesto para el Ayuntamiento de Ponferrada es el siguiente:

03	Ayuntamiento de Ponferrada		España - (ES41 Castilla y León)		
% Tasa Feder	Gasto total elegible	Ayuda Feder	Contrapartida nac	% de participación	Otra Financiación
75,00	165.900,00	124.425,00	41.475,00	16,73	0,00

Las acciones SUMOBIS PLUS que se llevarán a cabo en Ponferrada son las siguientes:

La implementación de servicios a la movilidad especialmente dedicados a las empresas/polígonos industriales es muy innovadora: los conceptos de Consejero Movilidad en Empresas (CME) y de Planes de Movilidad de Empresas (PME) siguen siendo altamente innovador en el espacio SUDOE. Soluciones técnicamente innovadoras como aplicaciones smartphone dedicadas a la movilidad y a los servicios también se testaran en los territorios SUDOE para los cuales estas experiencias forman parte de un planteamiento verdaderamente innovador.

✓ En el Grupo de Trabajo 2

Las Oficinas de Movilidad de Burgos, Ponferrada y Oviedo se encargaran de abordar la estrategia de los PME en las empresas, realizando las visitas, la formación al referente asignado por la empresa, el apoyo en la elaboración de estos PME para cada empresa y el seguimiento de los mismos una vez finalizada su redacción. Gracias a diversas acciones y proyectos anteriores, ambas oficinas han estudiado ya ciertas características de la movilidad a áreas industriales. Finalmente, cada ciudad organizara encuentros, foros de discusión dedicados a empresas/ referentes PME durante los cuales, en relación con el GT3 se presentaran las alternativas al coche individual. Estas alternativas representan las principales herramientas operativas del PME.

Desarrollo de herramientas para favorecer los intercambios de buenas practicas entre empresas, se fomentara el uso de herramientas Web para favorecer el desarrollo y el seguimiento de los PME implementados por las empresas

Creación en el espacio SUDOE de un «sello de calidad» PME con el fin de promocionar el proceso de PME y reconocer el trabajo y las acciones de movilidad sostenible realizadas por las empresas.

✓ En el Grupo de Trabajo 3



Ayuntamiento de Ponferrada

Soluciones de promoción del uso del coche compartido utilizando el potencial de las nuevas tecnologías y de las redes sociales. Un servicio de coche compartido o carpooling consiste en compartir un vehículo particular: llevar a un pasajero o ser pasajero

Ofrecer un package "Transporte" combinado Para favorecer un cambio de comportamiento "movilidad" de los ciudadanos de la ciudades involucradas en SUMOBIS PLUS y facilitar el acceso al transporte publico y a los servicios de movilidad, se desarrollara una oferta combinada sobre un soporte único que permita combinar el acceso al transporte publico con los servicios de bici compartida, carpooling y carsharing

En esta acción, todas las ciudades SUMOBIS PLUS propondrán ofertas de servicios combinados más ventajosos y adaptados a sus ciudadanos. Con esta oferta, concretamente, los usuarios podrán a su vez coger el transporte publico, alquilar su bici, utilizar los servicios de carsharing (en las ciudades que proponen ese servicio) y de carpooling utilizando una sola tarjeta y beneficiar de una tarifa mas interesante económicamente. Las ciudades mas avanzadas como Ponferrada pretenderán realizar una integración que permita el uso de la tarjeta ciudadana en líneas regulares (presentes principalmente en zonas rurales) y así facilitar al usuario el acceso al servicio.

- ✓ En el Grupo de Trabajo 4

Evaluación del proyecto

- ✓ En el Grupo de Trabajo 5

El Ayuntamiento de Ponferrada asumirá las tareas de coordinación local del proyecto y organizara una reunión de coordinación/taller técnico en Ponferrada. El Ayuntamiento de Ponferrada liderara el GT5 en nombre del consorcio.

En base a todo lo expuesto, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

PRIMERO: Presentar el proyecto SUMOBIS PLUS a la cuarta convocatoria INTERREG IVC SUDOE

SEGUNDO: Aprobar el proyecto SUMOBIS PLUS por un importe total de 165.900 €

TERCERO: Solicitar la ayuda FEDER de 124.425 €

CUARTO: Adoptar el compromiso para ejecutar el proyecto y dotar de la cantidad económica de 41.475,00€ para como contrapartida a aportar por el Ayuntamiento de Ponferrada.



Ayuntamiento de Ponferrada

6.2.- La red CIVITAS España y Portugal es una red para Autoridades Locales (Ciudades, Provincias, Comarcas...) en España y Portugal, aunque también está abierta a los denominados miembros asociados (Universidades, Autoridades de Transporte, Centro Tecnológicos o Empresas Privadas) con intereses en la Movilidad Sostenible.

Conforma así la única red a nivel estatal que se preocupa de todos los aspectos en cuanto la movilidad sostenible y reducción de emisiones. Ya que la Red cuenta con la participación de la Comisión Europea, el ser miembro y pertenecer a la misma es gratuito.

Los principales beneficios de los miembros es el de **compartir experiencias a nivel local**. Otros pueden ser el compartir el **“know-how” de las prácticas ya implementadas**, el **conocimiento de otras ciudades que ya han llevado a cabo acciones**, en algunos caso impopulares, y **cómo han gestionado el problema y las soluciones**. También se pueden conocer **expertos y técnicos** que pueden ayudar a las **ciudades a resolver sus problemas**, ya que la Red está constituida también de estudiosos de la Movilidad. Los miembros se benefician de **talleres y congresos** dirigidos a las preocupaciones y problemas de ciudades de distinto tamaño, pero dentro de una misma cultura. Algunas de los temas que se van a tratar van a estar relacionados con combustibles más limpios, transporte público, menor uso del vehículo particular, promoción de la bicicleta y otros modos de transporte sostenible, accesos controlados a los centros de las ciudades, espacios compartidos para el peatón/bicicleta/TP/vehículos, distribución más sostenible de mercancía... entre otros, ya que la red va a estar abierta a **intereses comunes** de los miembros.

Además de estos talleres “específicos” para tratar temas de interés a todos los niveles geográficos (para que ningún punto de la Península se quede olvidado), los miembros pueden beneficiarse de un **congreso anual** en los que los miembros se reunirán y discutirán de cuestiones fundamentales sobre la Movilidad Sostenible. Además, la Red ofrece reuniones específicas para políticos que van a estar también en comunicación con la **Comisión Europea y con el Comité Político de la Red CIVITAS a nivel Europeo**.

Finalmente, los miembros recibirán **e-newsletters con información interesante**, incluyendo **nuevas convocatorias y nuevas formas de cofinanciación** para las acciones que quieran llevar a cabo.

El ser miembro de pleno derecho está abierto a Ciudades, Pueblos, Provincias, Comarcas o Mancomunidades. Los Miembros Asociados pueden ser las Universidades, Autoridades de Transporte, Centros Tecnológicos, Empresas Privadas, ONG que justifiquen su preocupación y su implicación en la Movilidad Sostenible.



Ayuntamiento de Ponferrada

Para ser miembro de la Red, se deberán de aprobar los Estatutos en el Órgano de Gobierno correspondiente, así como nombrar al representante de la ciudad para la Asociación.

En base a todo lo expuesto, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

PRIMERO: Aprobar los Estatutos de la Red CiViNET

SEGUNDO: Nombrar a D. Aníbal Merayo Fernández, Concejal de Seguridad Ciudadana y Movilidad, representante del Ayuntamiento de Ponferrada para la Red CiViNET, con capacidad de delegar.

6.3.- Se da cuenta a los miembros de la Junta de Gobierno Local, que se dan por enterados, de la sentencia nº 160/2013, de fecha 26 de abril de 2013, dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 3 de León, en el Procedimiento Abreviado 95/2012, desestimando el recurso interpuesto por Don J. M. S. M..

6.4.- Sentencia nº 121/2013, de fecha 30 de abril de 2013, dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 2 de León, en el Procedimiento Ordinario 99/2010, desestimando el recurso interpuesto por el Colegio de Arquitectos de León, sobre licencia de obras.

6.5.- Sentencia de fecha 25 de abril de 2013, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid, desestimando el Recurso de Apelación 441/2011, interpuesto por la mercantil Friber.

6.6.- CONGELADOS PAÍS S.L. solicita licencia ambiental para la actividad de tienda de alimentación, congelados, frutas y verduras, con emplazamiento en Avda. de Galicia, 305.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad emitir el siguiente informe.

1. El emplazamiento propuesto para la actividad expresada y las circunstancias que concurren en la misma están de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana y con la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, por lo que se entiende puede ser concedida.



Ayuntamiento de Ponferrada

2. La actividad se califica como MOLESTA, por producción de ruidos, vibraciones, olores y residuos .
3. En la misma zona o en sus proximidades sí existen actividades análogas que pueden producir efectos aditivos.
4. La actividad es compatible con los usos permitidos en la zona donde se ubica. Ordenanza 7. Edificación Residencial Mixta (EM T1).
5. En cuanto a requisitos y medidas correctoras, se establecen las siguientes, señaladas en el informe de los Servicios Técnicos Municipales y de los Servicios de Salud Pública:

1. Cumplimiento de las especificaciones medioambientales descritas en el proyecto y a las medidas adicionales dispuestas a continuación:

Antes del inicio de la actividad, como se trata de una actividad específicamente alimentaria, la Comunicación de Inicio de la Actividad, quedará condicionada al cumplimiento de la legislación sanitaria y a la normativa sectorial que le son aplicables.

Por tanto, antes de obtener la Comunicación de Inicio de la Actividad del establecimiento, el titular deberá hacer la "Comunicación Previa o Declaración Responsable de la Actividad" ante el órgano competente de la Junta de Castilla y León, como establece el Decreto 131/1994, de 9 de junio, el Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero, y demás normativa por la que se regulan este tipo de actividades y establecimientos.

2. Las medidas correctoras descritas en la Memoria que se acompaña con el Proyecto Técnico presente son aceptables.
3. Con carácter previo al inicio de la actividad, el titular deberá comunicar su puesta en marcha a la Administración Pública competente para el otorgamiento de la Licencia Ambiental, aportando la documentación complementaria correspondiente. (Artículos 33 y 34 de la Ley 11/2003, modificada por el Decreto Ley 3/2009, de 23 de diciembre). Artículos 12 y 13 de la Ordenanza Municipal de Control Administrativo sobre la Implantación de Actividades e Instalaciones en el Municipio de Ponferrada. BOP nº 164.29 agosto 2012).



Ayuntamiento de Ponferrada

4. Además de las exigencias establecidas en el Capítulo 7 del Título 5 de la Normativa Urbanística (Condiciones Generales Ambientales), se cumplirán las siguientes condiciones:
 - a. Aforo máximo permitido: 60 personas en la tienda de “congelados” y 63 personas en la frutería.
 - b. Se cumplirán las exigencias establecidas en la Norma UNE-EN 13779:2004. Ventilación de edificios no residenciales. Requisitos de prestaciones de los sistemas de ventilación y acondicionamiento de los recintos.
 - c. Los límites de emisión sonora transmitida al exterior y los límites de recepción sonora en el interior de este local y/o los colindantes, cumplirá lo establecido en el Anexo I de la Ley 5 / 2009, de 4 de Junio, del Ruido de Castilla y León.
 - Límite de inmisión en áreas receptoras interiores: 32 dBA (día). 25dBA (noche).
 - Límite de inmisión en áreas receptoras exteriores: 55 dBA (día). 45 dBA (noche)
 - Se cumplirán, igualmente, el resto de las exigencias establecidas en la citada *Ley 5 / 2009 del Ruido*.
 - d. Junto con la Comunicación de Inicio de la actividad, además de la documentación legalmente exigida, se presentará la documentación que garantice que la instalación se ajusta al proyecto aprobado, así como a las medidas correctoras adicionales impuestas. (Artículo 30.3 de la Ley 5/2009, del Ruido).
 - e. Se cumplirá el Apartado 4 (Dimensionado de los medios de evacuación) del DB SI-3 del CTE, y el Apartado 1 (Dotación de instalaciones de protección contra incendios) del DB SI4 del CTE.
 - f. La actividad de regirá por lo establecido en Decreto 82/2006, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Comercio de Castilla y León.
 - g. Junto con la Comunicación de Inicio de la Actividad, se deberá aportar copia de los Certificados de las características de los materiales empleados en la sectorización, en la compartimentación, en las puertas,



Ayuntamiento de Ponferrada

etc., a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la Sección SI 1 del DB SI del CTE.

- h. Con la *Comunicación de Inicio de la Actividad* deberá aportar Autorización sanitaria de funcionamiento, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 131/1994, de 9 de junio, por el que se regulan las autorizaciones sanitarias de funcionamiento de las industrias, establecimientos y actividades alimentarias.
 - i. Con la Comunicación de Inicio de la Actividad deberá aportar la justificación documental del cumplimiento de los Artículos 17 y 18 del Capítulo IV del Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios (Instalación, puesta en servicio y mantenimiento). (DB SI 4.1.1.).
 - j. Se cumplirán las exigencias establecidas en el Real Decreto 2207/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene relativas a los productos alimenticios (en sus fases de preparación, fabricación, transformación, envasado, almacenamiento, transporte, distribución, manipulación y venta o suministro al consumidor).
 - k. A la terminación de las obras deberán presentar planos definitivos (alzados, plantas y secciones), del local y de sus instalaciones, donde se recojan la totalidad de los trabajos realmente ejecutados.
5. La licencia se entenderá otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
6. Con independencia de lo expresado en la documentación técnica que se acompaña con el Proyecto Técnico presentado, en la ejecución de las obras solicitadas se cumplirán todas las exigencias básicas de la calidad de los edificios y de sus instalaciones que señala el CTE.
7. Este Informe Favorable se refiere exclusivamente al desarrollo de la actividad, por lo que no exime ni excepciona la obtención de cuantas licencias y autorizaciones sean exigibles por la legislación sectorial que resulte aplicable.



Ayuntamiento de Ponferrada

6.7.- SIN CITY C.B. solicita licencia ambiental para la actividad de Café-Bar, con emplazamiento en Calle Matilde Conesa, 8- Planta Baja.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad emitir el siguiente informe.

1. El emplazamiento propuesto para la actividad expresada y las circunstancias que concurren en la misma están de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana y con la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, por lo que se entiende puede ser concedida.
2. La actividad se califica como MOLESTA, por producción de ruidos, vibraciones, olores y residuos .
3. En la misma zona o en sus proximidades sí existen actividades análogas que pueden producir efectos aditivos.
4. La actividad es compatible con los usos permitidos en la zona donde se ubica. Ordenanza 14. La Rosaleda (RO.1R).
5. En cuanto a requisitos y medidas correctoras, se establecen las siguientes, señaladas en el informe de los Servicios Técnicos Municipales y de los Servicios de Salud Pública:
6. Cumplimiento de las especificaciones medioambientales descritas en el proyecto y a las medidas adicionales dispuestas a continuación:

Antes del inicio de la actividad, deberá hacer la Comunicación Previa de Inicio de Actividad y Declaración Responsable del Cumplimiento de los Requisitos en relación con Industrias, Establecimientos y Actividades Alimentarias, tal como establece el RD 191/2011, de 18 de febrero, sobre Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y alimentos.

7. Las medidas correctoras descritas en la Memoria que se acompaña con el Proyecto Técnico presento son aceptables.
8. Con carácter previo al inicio de la actividad, el titular deberá comunicar su puesta en marcha a la Administración Pública competente para el otorgamiento de la Licencia Ambiental, aportando la documentación complementaria correspondiente. (Artículos 33 y 34 de la Ley 11/2003, modificada por el Decreto Ley 3/2009, de 23 de diciembre). Artículos 12 y 13 de la Ordenanza Municipal de Control Administrativo sobre la Implantación de Actividades e Instalaciones en el Municipio de Ponferrada. BOP nº 164.29 agosto 2012).



Ayuntamiento de Ponferrada

9. Aforo máximo permitido: 29 personas (según el proyecto presentado).
10. La evacuación de humos, gases y ventilación del local, se realizará mediante conducto independiente, estanco y de uso exclusivo, con salida en cubierta, cumpliendo lo especificado en el Artículo 5.7.8. de las N.U. Se cumplirá, igualmente, lo establecido en la Norma UNE 123001:2005. Guía de aplicación. Cálculo y diseño de chimeneas metálicas.
11. Se cumplirán las exigencias establecidas en la Norma UNE-EN 13779:2004. Ventilación de edificios no residenciales. Requisitos de prestaciones de los sistemas de ventilación y acondicionamiento de los recintos.
12. Los límites de emisión sonora transmitida al exterior y los límites de recepción sonora en el interior de este local y/o los colindantes, cumplirá lo establecido en el Anexo I de la Ley 5 / 2009, de 4 de Junio, del Ruido de Castilla y León.
 - Límite de inmisión en áreas receptoras interiores: 32 dBA (día). 25dBA (noche).
 - Límite de inmisión en áreas receptoras exteriores: 55 dBA (día). 45 dBA (noche)
 - Se cumplirán, igualmente, el resto de las exigencias establecidas en la citada *Ley 5 / 2009 del Ruido*.
13. Junto con la Comunicación de Inicio de la actividad, además de la documentación legalmente exigida, se presentará la documentación que garantice que la instalación se ajusta al proyecto aprobado, así como a las medidas correctoras adicionales impuestas. (Artículo 30.3 de la Ley 5/2009, del Ruido).
14. Deberán tener suscrito un contrato de Seguro que cubra el riesgo de Responsabilidad Civil y de Incendios, por daños al público asistente y a terceros, por la actividad o espectáculo desarrollado. (Artículo 6 de la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Castilla y León).
15. Con la *Comunicación de Inicio de la Actividad* deberá aportar Autorización sanitaria de funcionamiento, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 131/1994, de 9 de junio, por el que se regulan las autorizaciones sanitarias de funcionamiento de las industrias, establecimientos y actividades alimentarias.



Ayuntamiento de Ponferrada

16. Se cumplirá lo establecido en el Reglamento (CE) 852/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.
17. Se cumplirá la Ley 10/2010, de 27 de Septiembre, de Salud Pública y Seguridad Alimentaria de Castilla y León.
18. Se cumplirán las exigencias establecidas en el Real Decreto 2207/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene relativas a los productos alimenticios (en sus fases de preparación, fabricación, transformación, envasado, almacenamiento, transporte, distribución, manipulación y venta o suministro al consumidor).
19. A la terminación de las obras deberán presentar planos definitivos (alzados, plantas y secciones), del local y de sus instalaciones, donde se recojan la totalidad de los trabajos realmente ejecutados.
20. Se cumplirán las Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud aplicables a los lugares de trabajo (Decreto 486 / 97 de 14 de Abril).
21. Condiciones sanitarias de las instalaciones:
 - a. Deberán habilitar un lugar o disponer de mobiliario para que el personal manipulador de alimentos guarde la ropa de calle, de modo que no supongan ningún riesgo de contaminación de los alimentos.
 - b. Deberán habilitar un lugar o mobiliario para el almacenamiento de productos y útiles de limpieza de modo que no supongan un riesgo de contaminación de los alimentos.
 - c. Deberán instalar un lavamanos en la zona de la barra.
 - d. La grifería de los lavamanos en las zonas de manipulación de alimentos (barra y office) será de accionamiento manual (pedal, rodilla, codo, célula fotoeléctrica, etc.).
 - e. La luminarias de las zonas donde se manipulen alimentos no envasados se encontrarán convenientemente protegidas de modo que su ruptura accidental no pueda suponer riesgo de contaminación física de los mismos.
 - f. Los materiales empleados en la construcción de las instalaciones, el equipamiento, la distribución de equipos y la actividad se ajustará a lo dispuesto en la normativa sanitaria que le es de aplicación.
22. La licencia se entenderá otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.



Ayuntamiento de Ponferrada

23. Antes del Inicio de la Actividad, el solicitante deberá efectuar un estudio de emisiones e inmisiones, mediante un Organismo de Control Ambiental (OCA) acreditado, debiendo remitirle al Ayuntamiento para su evaluación.
24. El solicitante deberá cumplir lo establecido en la Ley 10/1997, de Turismo de Castilla y León, y el Decreto 24/1999, de Ordenación Turística de restaurantes, cafeterías y bares de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.
25. Con independencia de lo expresado en la documentación técnica que se acompaña con el Proyecto Técnico presentado, en la ejecución de las obras solicitadas se cumplirán todas las exigencias básicas de la calidad de los edificios y de sus instalaciones que señala el CTE.
26. Este Informe Favorable se refiere exclusivamente al desarrollo de la actividad, por lo que no exime ni excepciona la obtención de cuantas licencias y autorizaciones sean exigibles por la legislación sectorial que resulte aplicable.

6.8.- DON C. F. V. solicita licencia ambiental para la actividad de Café-Bar con emplazamiento en Calle Juan de Lama, 13- Bajo.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad emitir el siguiente informe.

1. El emplazamiento propuesto para la actividad expresada y las circunstancias que concurren en la misma están de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana y con la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, por lo que se entiende puede ser concedida.
2. La actividad se califica como MOLESTA, por producción de ruidos, vibraciones, olores y residuos .
3. En la misma zona o en sus proximidades no existen actividades análogas que pueden producir efectos aditivos.
4. La actividad es compatible con los usos permitidos en la zona donde se ubica. Ordenanza 3. Edificación en Manzana Cerrada (MC T1).
5. En cuanto a requisitos y medidas correctoras, se establecen las siguientes, señaladas en el informe de los Servicios Técnicos Municipales y de los Servicios de Salud Pública:



Ayuntamiento de Ponferrada

1. Cumplimiento de las especificaciones medioambientales descritas en el proyecto y según los antecedentes y condicionado a la aplicación de las siguientes medidas:

a) Gestión de residuos y emisiones

Gestionar los residuos generados según lo dispuesto en:

- Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Real decreto 208/2005, de 25 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos.
- Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases.
- Real Decreto 782/1998, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases.
- Reglamento (CE) nº 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1774/2002.

Los materiales empleados en la construcción de las instalaciones, el equipamiento, la distribución de equipos y la actividad se ajustará a lo dispuesto en la normativa sanitaria que le es de aplicación, en particular:

- Reglamento C(CE) nº 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004 relativo a la higiene de los productos alimenticios.
- Reglamento (CE) nº 853/2004 del Parlamento y del Consejo de 29 de abril de 2004 por el que se establecen normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal.
- Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas.
- La Ley 10/2010, de 27 de septiembre, de Salud Pública y Seguridad Alimentaria de Castilla y León.
- Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero, sobre Registro Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos.

2. Las medidas correctoras descritas en la Memoria que se acompaña con el Proyecto Técnico presento son aceptables.



Ayuntamiento de Ponferrada

3. Con carácter previo al inicio de la actividad, el titular deberá comunicar su puesta en marcha a la Administración Pública competente para el otorgamiento de la Licencia Ambiental, aportando la documentación complementaria correspondiente. (Artículos 33 y 34 de la Ley 11/2003, modificada por el Decreto Ley 3/2009, de 23 de diciembre). Artículos 12 y 13 de la Ordenanza Municipal de Control Administrativo sobre la Implantación de Actividades e Instalaciones en el Municipio de Ponferrada. BOP nº 164.29 agosto 2012).
4. Aforo máximo permitido: 32 personas. (Según el proyecto presentado)
5. La evacuación de humos, gases y ventilación del local, se realizará mediante conducto independiente, estanco y de uso exclusivo, con salida en cubierta, cumpliendo lo especificado en el Artículo 5.7.8. de las N.U.
6. Se cumplirán las exigencias establecidas en la Norma UNE-EN 13779:2004. Ventilación de edificios no residenciales. Requisitos de prestaciones de los sistemas de ventilación y acondicionamiento de los recintos.
7. Los límites de emisión sonora transmitida al exterior y los límites de recepción sonora en el interior de este local y/o los colindantes, cumplirá lo establecido en el Anexo I de la Ley 5 / 2009, de 4 de Junio, del Ruido de Castilla y León.
 - Límite de inmisión en áreas receptoras interiores: 32 dBA (día). 25dBA (noche).
 - Límite de inmisión en áreas receptoras exteriores: 55 dBA (día). 45 dBA (noche)
 - Se cumplirán, igualmente, el resto de las exigencias establecidas en la citada *Ley 5 / 2009 del Ruido*.
8. Junto con la Comunicación de Inicio de la actividad, además de la documentación legalmente exigida, se presentará la documentación que garantice que la instalación se ajusta al proyecto aprobado, así como a las medidas correctoras adicionales impuestas. (Artículo 30.3 de la Ley 5/2009, del Ruido).
9. Deberán tener suscrito un contrato de Seguro que cubra el riesgo de Responsabilidad Civil y de Incendios, por daños al público asistente y a terceros, por la actividad o espectáculo desarrollado (Artículo 6 de la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Castilla y León).



Ayuntamiento de Ponferrada

10. Con la Comunicación de Inicio de la Actividad deberá aportar la Autorización sanitaria de funcionamiento, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 131/1994, de 9 de junio, por el que se regulan las autorizaciones sanitarias de funcionamiento de las industrias, establecimientos y actividades alimentarias.
11. Se cumplirá lo establecido en el Reglamento (CE) 852/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.
12. Se cumplirá la Ley 10/2010, de 27 de septiembre, de Salud Pública y Seguridad Alimentaria de Castilla y León.
13. Se cumplirán las exigencias establecidas en el Real Decreto 2207/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene relativas a los productos alimenticios (en sus fases de preparación, fabricación, transformación, envasado, almacenamiento, transporte, distribución, manipulación y venta o suministro al consumidor).
14. A la terminación de las obras deberán presentar planos definitivos (alzado, plantas y secciones), del local y de sus instalaciones, donde se recojan la totalidad de los trabajos realmente ejecutados.
15. Se cumplirán las Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud aplicables a los lugares de trabajo (Decreto 486 / 97 de 14 de Abril).
16. Condiciones sanitarias de las instalaciones:
 - Deberá habilitar un lugar o disponer de mobiliario para que el personal manipulador de alimentos guarde la ropa de calle de modo que no supongan ningún riesgo de contaminación de los alimentos.
 - Deberá habilitar un lugar o mobiliario para el almacenamiento de productos y útiles de limpieza de modo que no supongan un riesgo de contaminación para los alimentos.
 - Deberá instalar lavamanos en la zona de barra
 - La grifería de los lavamanos en las zonas de manipulación de alimentos (barra y office) será de accionamiento no manual (pedal, rodilla, cédula fotoeléctrica).
 - Las luminarias de las zonas donde se manipulen alimentos no envasados se encontrarán convenientemente protegidas de modo



Ayuntamiento de Ponferrada

que su ruptura accidental no pueda suponer riesgo de contaminación física de los mismos.

- Los materiales empleados en la construcción de las instalaciones, el equipamiento, la distribución de equipos y la actividad se ajustará a lo dispuesto en la normativa sanitaria que le es de aplicación, en particular:

17. La licencia se entenderá otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

18. antes del Inicio de la Actividad, el solicitante deberá efectuar un estudio de emisiones e inmisiones, mediante un Organismo de Control Ambiental (OCA) acreditado, debiendo remitirlo al Ayuntamiento para su evaluación.

19. El solicitante deberá cumplir lo establecido en la Ley 10/1997, de Turismo de Castilla y León, y el Decreto 24/1999, de Ordenación Turística de restaurantes, cafeterías y bares de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

20. Con independencia de lo expresado en la documentación técnica que se acompaña con el Proyecto Técnico presentado, en la ejecución de las obras solicitadas se cumplirán todas las exigencias básicas de calidad de los edificios y de sus instalaciones que señala el CTE.

21. Este informe favorable se refiere exclusivamente al desarrollo de la actividad, por lo que no exime ni excepciona la obtención de cuantas licencias y autorizaciones sean exigibles por la legislación sectorial que resulte aplicable.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 10,30 horas; lo que, como Secretario, certifico.